

## RESOLUCIÓN 225-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*.
- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador establece *"Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley"*.
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1 Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial ( ), y, 5 Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*.
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina *"( ) los órganos de la Función Judicial en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios"*.
- Que,** el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina *"La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público básico y fundamental del Estado"*.
- Que,** el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial señala *"La administración de justicia será rápida y oportuna tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias una vez iniciado un proceso las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario"*.
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece *"Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados en razón de las personas, del territorio, de la materia y de los grados"*.
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina *"La competencia de las juezas y jueces de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años"*.

- Que,** el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial indica *En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad* ;
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde "a) *Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz, así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente, y b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel* "
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde "10 *Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario, particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial* "
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 19 de agosto de 2013, mediante Resolución 097-2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 100, de 14 de octubre de 2013, resolvió "CREAR LAS UNIDADES JUDICIALES PENAL, CIVIL, Y FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS CON SEDE EN EL CANTÓN LA CONCORDIA",
- Que,** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2015-660, de 9 de julio de 2015, suscrito por el abogado Esteban Morales Moncayo, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remite a la magister Nathalia Novillo Raimex, Directora Nacional de Planificación el *INFORME DE PLAN DE COBERTURA DEL CANTÓN LA CONCORDIA* ,
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-4289, de 31 de julio de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite los Memorandos CJ-DNJ-SNA-2015-621, de 20 de julio de 2015, suscrito por la doctora Fernanda Chiriboga Arico, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (S) y, CJ-DNP-2015-1403, de 28 de julio de 2015, suscrito por la magister Nathalia Novillo Raimex, Directora Nacional de Planificación, que contienen el proyecto de resolución y el informe de factibilidad técnica respectivamente, para *REFORMAR LA RESOLUCIÓN 097-2013 DE 19 DE AGOSTO DE 2013 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CREÓ LAS UNIDADES JUDICIALES*

PENAL CIVIL, Y, FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DEL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS CON SEDE EN EL CANTÓN LA CONCORDIA", y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

### RESUELVE

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 097-2013 DE 19 DE AGOSTO DE 2013, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ "CREAR LAS UNIDADES JUDICIALES PENAL, CIVIL, Y FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS CON SEDE EN EL CANTÓN LA CONCORDIA"**

**Artículo 1.-** Cambiar el título de la Resolución 097-2013 por el siguiente texto

**"CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN LA CONCORDIA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"**

**Artículo 2 -** Sustituir en todo el texto la denominación de la "Unidad Judicial Civil con sede en el cantón La Concordia" por "Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón La Concordia"

**Artículo 3 -** Sustituir el artículo 6, por el siguiente texto

**"Artículo 6 -** Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón La Concordia, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias

- 1) Civil y Mercantil,** conforme lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Procedimiento Civil,
- 2) Inquilinato y Relaciones Vecinales,** de conformidad a la disposición contenida en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial y en la Ley de Inquilinato,
- 3) Trabajo,** conforme las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Trabajo,
- 4) Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia,** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 numerales 1, 2, 4 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial,
- 5) Violencia contra la Mujer o Miembro del Núcleo Familiar,** de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Código

*Orgánico de la Función Judicial y la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia,*

- 6) Adolescentes infractores,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de la Niñez y Adolescencia, y el Código Orgánico Integral Penal,
- 7) Penal,** conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal,
- 8) Contravenciones,** conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal,
- 9) Tránsito,** delitos y contravenciones, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en la ley, y
- 10) Constitucional,** conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional "

**Artículo 4 -** Agregar a continuación del artículo 6 los siguientes artículos innumerados

**Artículo ( ) -** Suprimir la Unidad Judicial Penal y la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

**Artículo ( ) -** Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas o jueces de las judicaturas suprimidas seguirán siendo conocidas y resueltas por las mismas juezas y jueces quienes pasarán a integrar la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón La Concordia, con las mismas competencias en razón de la materia y territorio

**Artículo ( ) -** Las servidoras y los servidores judiciales que prestan sus servicios en las judicaturas suprimidas, pasarán a formar parte de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón La Concordia debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Santo

*Domingo de los Tsáchilas y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura*

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA** - Derogar los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 de los Capítulos I y III de la Resolución 097-2013, de 19 de agosto de 2013, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió "CREAR LAS UNIDADES JUDICIALES PENAL CIVIL, Y FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS CON SEDE EN EL CANTÓN LA CONCORDIA"

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA** - La ejecución de esta resolución estara a cargo, en el ambito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Planificación, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestion Procesal y la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo de la Judicatura

**SEGUNDA** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los seis dias de agosto de dos mil quince



Gustavo Jalkh Roben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los seis dias de agosto de dos mil quince



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**